

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2023-00700**

Se inadmite la demanda para que dentro de los cinco días siguientes, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- Como no fueron solicitadas medidas cautelares, el demandante acredite que al presentar la demanda, simultáneamente la remitió junto con su anexos al demandado (artículo 6° Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>43</u> Hoy <u>16-08-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
